

SEÑORES ACCIONISTAS DE CONSTRUZIAL S.A.:

En cumplimiento del deber que impone el Art. 231 numeral 1 de la Ley de compañías y del Reglamento para la presentación de informes de los administradores, contenido en la Resolución No. 92-1-4-3-0013, del 25 de septiembre del 1992, Registro Oficial N° 44 del 13 de octubre de 1992 y su ampliación, según Resolución 04.Q.IJ.001, Registro Oficial N° 289 del 10 de marzo del 2004, de la Superintendencia de Compañías, tengo a bien presentar el informe sobre las actividades de **CONSTRUZIAL S.A.**, en el ejercicio económico del año 2016:

En el año 2016 no hemos realizado ninguna actividad operativa pese a las gestiones realizadas por la administración para obtener contratos de prestación de servicios técnicos especializados.

Esta administración nuevamente coordinó citas con los principales de promotoras inmobiliarias, para ofertar nuestros servicios técnicos especializados para la supervisión, control y fiscalización en la construcción de las diferentes viviendas, planes maestros u otras obras, pero debido a la crisis del sector inmobiliario no se pudo formalizar ningún contrato.

La Gerencia General ha cumplido con todas las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas. Solicitando autorización para aquellos actos y contratos que se encuentran limitados por los estatutos sociales vigentes y por la Ley de Compañías.

En el ejercicio económico 2016 no se han producido hechos extraordinarios en el ámbito administrativo, laboral (no tiene empleados) y legal; que, hayan podido afectar el desenvolvimiento normal de la empresa.

La compañía registra una pérdida en el ejercicio por un monto de US\$530.57, más el impuesto mínimo de US\$8,26, se produjo una pérdida neta de US\$538.83, que representa un incremento en comparación con la del año 2015 que fue de US\$40,00 la cual propongo se transfiera a la cuenta "Pérdidas Acumuladas de Ejercicios Anteriores" hasta que se amortizada de conformidad con la ley o absorbida por los accionistas.

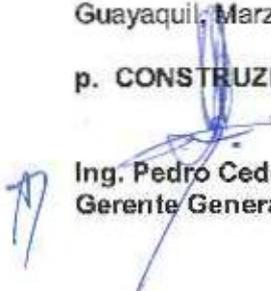
Esta administración declara también que se ha dado fiel cumplimiento a las normas de propiedad intelectual y de derechos del autor.

En el año 2017, esta Gerencia General considera que si no se obtiene ningún contrato de prestación de servicios técnicos especializados, es conveniente para los socios aprobar la disolución anticipada, liquidación y cancelación de la compañía, mantenerla vigente genera gastos administrativos e impuestos que deben ser solventados por los accionistas.

Es todo lo que puedo informar

Guayaquil, Marzo del 2017

p. **CONSTRUZIAL S.A.**


Ing. Pedro Cedeño Murillo
Gerente General